

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Atento a la información solicitada, el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud informa:

Especialistas en Ginecología: 829
Especialistas en Pediatría: 1755
Especialistas en Medicina Interna: 1077
Especialistas en Oftalmología: 316
Licenciadas en Nutrición: 2562
Licenciados en Enfermería: 8353
Doctores en Odontología: 7268
Doctores en Medicina: 18500

De cualquier forma corresponde destacar que la base de datos registra los títulos una vez habilitados por el Ministerio de Salud Pública, no contemplando variaciones posteriores tales como fallecimientos, jubilaciones, egresos al exterior del país, etc. Tampoco están incluidas aquellas personas que no hicieron el trámite ante nuestra dependencia, por lo que corresponde dirigirse a las instituciones formadoras (por ejemplo Universidad de la República) para tener información más precisa sobre graduados por año.

Por último, la información disponible es a partir del año 2007.

Se eleva sugiriendo hacer lugar a lo solicitado, con las consideraciones del presente informe.

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita se informe sobre el número total de profesionales en medicina, odontología, enfermería, ginecología, pediatría, nutrición, optometría y medicina interna.

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-1209-2022

VC